

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2008-00716-00
DTE: FERNANDO RICO RICO
DDO: CONSORCIO AMACAYACU Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Sin costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, de no obstar solicitud pendiente de resolver ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2016-00350-00
DTE: CARLOS ANDRES MANTILLA Y OTROS
DDO: OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES Y EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO y a favor de los demandantes: CARLOS ANDRES MANTILLA por la suma de \$7.680.000.00; LUZ DARY GUZMAN CALDERON por la suma de \$3.120.000.00 y YOHANA MIREYA VARGAS por la suma de \$3.120.000.00. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2016-00350-00
DTE: CARLOS ANDRES MANTILLA Y OTROS
DDO: OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A CARGO DE OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES Y EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A FAVOR DE CARLOS ANDRES MANTILLA	\$7.680.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A FAVOR DE YOHANA MIREYA VARGAS	\$3.120.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A FAVOR LUZ DARY GUZMAN CALDERON	\$3.120.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST-----	0	-----
AGENCIAS EN DERECHO CASACION-----	0	-----

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaria a disposición de las partes, de no obstar solicitud pendiente de resolver ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 26 DE ENERO DE 2024</p> <p></p> <p>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2017-00448-00
DTE: JAIME ALEXANDRE ORTIZ TORRES
DDO: BANCOLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

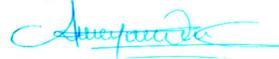
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de BANCOLOMBIA S.A. por la suma de \$300.000.00 y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2017-00448-00
DTE: JAIME ALEXANDRE ORTIZ TORRES
DDO: BANCOLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE BANCOLOMBIA S.A. _____ \$300.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE BANCOLOMBIA S.A. _____ \$300.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, en caso de no obstar petición pendiente de resolver ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2018-00312-00
DTE: MARIA TERESA BENITEZ AGUILERA
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR-PROTECCIÓN

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

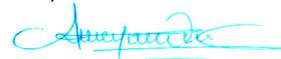
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN por la suma de \$2.600.000.00 cada uno (2SMLMVc/u) y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2018-00312-00
DTE: MARIA TERESA BENITEZ AGUILERA
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR-PROTECCIÓN

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE COLPENSIONES	\$2.600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE PORVENIR	\$2.600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE PROTECCIÓN	\$2.600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE COLPENSIONES	\$1.300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE PORVENIR	\$1.300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE PROTECCIÓN	\$1.300.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual PORVENIR y PROTECCIÓN deben presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaría se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00015-00
DTE: EDWIN ALEJANDRO CAICEDO
DDO: FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

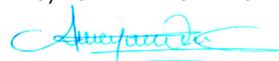
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo del demandante por la suma de \$600.000.00 y a favor de la parte demandada. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00015-00
DTE: EDWIN ALEJANDRO CAICEDO
DDO: FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DEL DTE_____ \$600.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DEL DTE_____ \$580.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

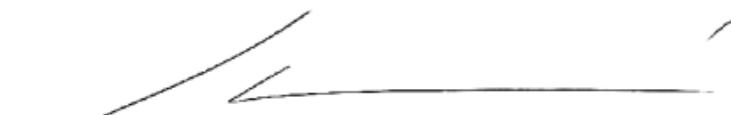
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, de no obstar solicitud pendiente de resolver ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00085-00
DTE: IVAN GUTIERREZ ISAZA
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo del demandante por la suma de \$600.000.00 y a favor de COLPENSIONES. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00085-00
DTE: IVAN GUTIERREZ ISAZA
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A FAVOR DE COLPENSIONES_____ \$600.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

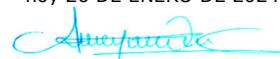
2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, de no obstar solicitud pendiente de resolver ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00817-00
DTE: LUCILA CASTRO VELANDIA
DDO: COLPENSIONES-COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLFONDOS por la suma de \$2.600.000.00 (2SMLMV) y a favor de la parte demandante.
- Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00817-00

DTE: LUCILA CASTRO VELANDIA

DDO: COLPENSIONES-COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE COLFONDOS _____ \$2.600.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. ----- 0 -----

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

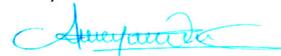
2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual COLFONDOS debe presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaria se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00849-00
DTE: ANA CECILIA RODRIGUEZ PINILLA
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR-SKANDIA-MAPRE

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de PORVENIR Y SKANDIA por la suma de \$2.600.000.00 cada uno (2SMLMVc/u) y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00849-00
DTE: ANA CECILIA RODRIGUEZ PINILLA
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR-SKANDIA-MAPRE

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE PORVENIR _____ \$2.600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE SKANDIA _____ \$2.600.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE PORVENIR _____ \$650.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE SKANDIA _____ \$650.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual COLFONDOS debe presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaría se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 26 DE ENERO DE 2024

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2020-00009-00
DTE: ELEONORA VIZCAÍNO PABÓN
DDO: COLPENSIONES-COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLFONDOS por la suma de \$2.600.000.00 (2SMLMV) y a favor de la parte demandante.
- Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2020-00009-00
DTE: ELEONORA VIZCAÍNO PABÓN
DDO: COLPENSIONES-COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE COLFONDOS _____ \$2.600.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. ----- 0 -----

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual COLFONDOS debe presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaria se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2020-00362-00
DTE: GERMAN BOCANEGRA JARAMILLO
DDO: COLPENSIONES-COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

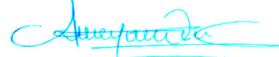
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLPENSIONES Y COLFONDOS por la suma de \$2.600.000.00 cada uno (2SMLMVc/u) y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2020-00362-00
DTE: GERMAN BOCANEGRA JARAMILLO
DDO: COLPENSIONES-COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE COLPENSIONES _____ \$2.600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE COLFONDOS _____ - _____ \$2.600.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE COLPENSIONES _____ \$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE COLFONDOS _____ \$1.160.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Y APRUEBA LIQ. DE COSTAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual COLFONDOS debe presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaría se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00085-00
DTE: IVAN GUTIERREZ ISAZA
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo del demandante por la suma de \$600.000.00 y a favor de COLPENSIONES. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00085-00
DTE: IVAN GUTIERREZ ISAZA
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A FAVOR DE COLPENSIONES_____ \$600.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, de no obstar solicitud pendiente de resolver ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 009 fijado
hoy 26 DE ENERO DE 2024

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00386-00
DEMANDANTE: WILLIAM FERNANDO SANTOS BELTRAN
DEMANDADO: GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se ofició a la ARL SURA conforme se ordenó en audiencia del 23 de mayo de 2023; así mismo la parte demandante aportó documental anunciada en dicha audiencia. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Córrese traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días de la documental aportada por la parte demandante mediante memoriales del 7 de junio de 2022.
2. CITAR a las partes para el **MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL 2024 A LAS 02:30 P.M.**, para surtir la audiencia virtual a la que se refiere el artículo 80 del CPL., a través de la plataforma Microsoft teams.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y svargasm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de 2024

Por ESTADO N° **009** de la fecha, fue notificado
el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 110013105007-2020-00424-00
DEMANDANTE: MARIA CECILIA MONTOYA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez informando que el proceso se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda por COLPENSIONES Y PORVENIR. Sirvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA identificado (a) con la C.C. 65.701.747 portador (a) de la T.P. 123.148 del C.S. de la J, como apoderada de COLPENSIONES.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO identificado (a) con la C.C. 1.098.719.007 portador (a) de la T.P. 168.676 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de COLPENSIONES.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado (a) con la C.C. 79.985.203 portador (a) de la T.P. 115.849 del C.S. de la J, como apoderada de PORVENIR.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L, se tendrá por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES Y PORVENIR

CORRASE traslado a la parte demandante de la Excepción Previa de Inepta demanda propuesta por COLPENSIONES a las partes por el término de tres (3) días.

SVM/

REQUIERASE a PORVENIR para que en el término de **cinco (5) días** allegue información acerca del bono pensional de la demandante con el fin de establecer la vinculación del Ministerio de Hacienda y crédito Público.

Resuelto lo anterior se CITA a las partes para el **MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL 2024 A LAS 8:30 A.M.**, para surtir la audiencia virtual a la que se refiere los artículos 77 y 80 del C.P.L, a través de la plataforma Microsoft teams., esperando contar con la integración del contradictorio.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y svargasmom@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de 2024
Por ESTADO N° 009 <u>de la fecha, fue notificado el auto anterior.</u>

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00477-00
DEMANDANTE LUCILA JIMENEZ BERNAL
DEMANDADO ECOPETROL - FLOR EMILCE MELO AREVALO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante auto del 12 de mayo de 2023 se tuvo por no contestada la demanda por parte de ECOPETROL S.A., decisión que fue objeto de reposición en subsidio de apelación. Así mismo en dicha providencia se ordenó la notificación de la otra demandada aportando constancia de notificación para el control de términos. Sírvase Proveer.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ángela Piedad Ossa Giraldo'.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el informe secretarial decide:

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por ECOPETROL S.A., en contra del auto de fecha 12 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

Fundamenta el recurso en que la notificación de la demanda se llevó a cabo el 8 de febrero de 2022 y no el 12 de diciembre de 2022 como sostiene el despacho. Razones por las cuales solicita se revoque la providencia objeto de recurso y se tenga por contestada la demanda mediante escrito del 15 de febrero de 2023.

Revisado el plenario se observa que contrario a lo manifestado por la recurrente la notificación de la demanda si se llevó a cabo por parte del despacho el día 12 de diciembre de 2022 y de la cual la entidad demandada acusó recibo de forma satisfactoria el día 12 de diciembre de 2022 realizada del correo notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co, registrado como correo de notificación judicial:

Notificación ordinario laboral 2022-00477

Juzgado 07 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/12/2022 12:51 PM

Para: Saul Bocanegra Pinzon <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>

URGENTE NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 1 100131-05-007-2020-00-477-00

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CALLE 12 C No. 7 – 36 PISO 19
TELEFONO 2 43 09 62

jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente se le notifica, personalmente el auto admisorio de la demanda, de fecha 31 de agosto de 2020, informando que tiene el termino de 10 días hábiles para que **Conteste la demanda**, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Decreto 806 de 2020 art 8 inciso 3.

Buenos Días,

Conforme a su solicitud elevada el día 11 de octubre de 2022, donde solicita se le notifique en debida forma dentro del presente proceso, se remite oficio de notificación, así como el link de acceso al expediente a fin alleguen escrito de contestación. Una vez ingrese al Despacho con la contestación se emitirá auto, para lo cual se recomienda estar pendiente del estado electrónico. Si ya contesto la demanda, haga caso omiso al correo.

[11001310500720200047700](#)

Se recalca que el link del proceso solo puede ser accedido por los correos autorizados que son a los que se remite directamente el correo, por lo que, si requiere reenviarlo deberá descargar los archivos a su PC o alguna carpeta.

Recibido: Notificación ordinario laboral 2022-00477

Notificaciones Judiciales Ecopetrol <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>

Lun 12/12/2022 12:52 PM

Para: Juzgado 07 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Su mensaje fue recibido en nuestro buzón.

Si su solicitud no tiene relación con un tema de carácter judicial o extrajudicial que se adelante ante la Procuraduría General de la Nación, deberá remitir su requerimiento al buzón

participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
para su respectivo trámite.

FAVOR NO RESPONDA ESTE EMAIL. Esta dirección de correo electrónico solamente está dispuesta para efectuar notificaciones judiciales, razón por la que no se tramitarán asuntos distintos.

Cordialmente,

NOTIFICACIONES JUDICIALES ECOPETROL S.A

En materia de notificación electrónica por disposición de la Ley 1223 de 2022 en el inciso tercero del artículo 8 señala:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Conforme lo anterior y al acuse de recibido emitido por ECOPETROL S.A, se logra establecer que la misma fue notificada el día 12 de diciembre de 2022, fecha desde la cual comenzarán a contabilizarse los términos para contestar la demanda.

SVM/

De igual forma por parte de ECOPETROL S.A., con anterioridad al 15 de febrero de 2023 cuando contestó la demanda no presentó reparo u objeción al contenido de la notificación con lo cual se evidencia que la misma fue recibida a satisfacción.

Señalado lo anterior este despacho no repondrá el auto recurrido y mantendrá en firme la decisión contenida en el auto de fecha 12 de mayo de 2023.

De conformidad al numeral 1 del artículo 63 del C.P.T y de la S.S., que dispone la procedencia del recurso de apelación en contra del auto que dé por no contestada la demanda, se concederá el recurso de apelación en efecto devolutivo y se ordenará por secretaria remitir el expediente al Tribunal para resolver lo de su competencia.

En cuanto a la notificación personal realizada por la parte demandante a la demandada y ante la falta de comparecencia de la demandada se deberá realizar con la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

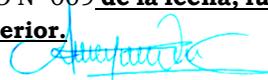
Conforme lo anterior, el despacho resuelve:

1. No reponer el auto de fecha 12 de mayo de 2023 que tuvo por no contestada la demanda por parte de ECOPETROL SA por extemporánea. Concédase el recurso de apelación en el efecto devolutivo. Remítase por secretaria el expediente al Tribunal.
2. Se acepta la renuncia del apoderado de la parte demandante JOSÉ FERNÁN MARÍN LONDOÑO.
3. Se requiere a la parte demandante a fin de que designe apoderado judicial y realice la notificación por aviso de la demanda conforme el artículo 292 del C.G.P. Una vez notificada se deberán aportar las constancias de entrega y/o recibido para el control de términos.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de enero de 2024
Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 110013105007-2020-00482-00
DEMANDANTE: DIEGO MANUEL RODRIGUEZ DUARTE
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A – COLFONDOS
S.A. – SKANDIA S.A -PROTECCION S.A.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez informando que el proceso se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda de SKANDIA S.A – COLFONDOS S.A Y PROTECCION, el llamamiento en garantía efectuado por SKANDIA a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A Y DE COLFONDOS S.A. a la aseguradora SEGUROS BOLIVAR S.A. Sirvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) a PAULA HUERTAS BORDA identificado (a) con la C.C. 1.020.833.703 portador (a) de la T.P. 369.744 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de SKANDIA S.A

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ identificado (a) con la C.C. 52532.969 portador (a) de la T.P. 228.020 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado (a) de PROTECCION S.A

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificado (a) con la C.C. 53.140.467 portador (a) de la T.P. 199.923 del C.S. de la J, como apoderada de COLFONDOS S.A.

Referente a la notificación electrónica que reposa en el expediente digital efectuada por la parte demandante el 04 de septiembre de 2023 a PROTECCION S.A. Y SKANDIA S.A, no cumple con las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que señala:

SVM/

*“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”.*

Presupuesto que no acredita la notificación realizada ya que simplemente se remitió correo electrónico sin que pueda establecerse que se acusó recibo o se pueda constatar el acceso al mensaje de datos. Sin contar que las notificaciones remitidas no cuentan con el auto admisorio de la demanda y el auto que ordena su vinculación como demandadas al proceso.

De acuerdo a lo anterior y a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las demandas se tendrán por notificadas por CONDUCTA CONCLUYENTE.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L, se tendrá por contestada la demanda por parte de los fondos COLFONDOS – PROTECCION S.A. Y SKANDIA S.A.

En cuanto a COLFONDOS S.A, no figura formularios de afiliación a dicho fondo de pensiones por lo cual se le requiere para que en el término de cinco (5) días aporte los correspondientes formularios.

Referente al llamamiento en garantía efectuado por las sociedades SKANDIA S.A., a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y COLFONDOS S.A. a SEGUROS BOLIVAR S.A de conformidad a las pólizas de vida anexas con las contestaciones de la demanda cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el despacho los admite y dispone la notificación personal de las aseguradoras a cargo de dichos fondos llamantes, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G.P y en los términos de los artículos 291 y siguientes de la misma normativa o en su defecto, del artículo 8 del Decreto Legislativo 2213 de 2022, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a las sociedades vinculadas como llamadas en garantía.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

Resuelto lo anterior se CITA a las partes para el **MARTES NUEVE (09) DE ABRIL DEL 2024 A LAS 11:00 A.M.**, para surtir la audiencia virtual a la que se refiere los artículos 77 y 80 del C.P.L, a través de la plataforma Microsoft teams., esperando contar con la integración del contradictorio.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y svargasm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de
2023

Por ESTADO N° 009_de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria